

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20230019100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad de las pretensiones de la demanda, puesto que la controversia planteada por la parte actora, no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.
2. Adiciónese el acápite de hechos precisándose si al demandante se la ha notificado existencia de proceso judicial de cobro en su contra, de ser así, indicar el estrado judicial que conoce del mismo, radicado y estado de dichas diligencias.
3. Acredítense la remisión de la demanda, sus anexos, de la subsanación ordenada y sus anexos, al correo electrónico de la sociedad demandada, conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
4. Indíquese la dirección física de los extremos procesales.
5. Adicione el acápite de competencia de la demanda, e indique las razones por las cuales es competente este estrado judicial para conocer de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 028, hoy 27 de febrero de 2023*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2174e5afe73625c73600adb48533aef2b291016138aca6cde7b5958e10639c**

Documento generado en 23/02/2023 09:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>